



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Septiembre 28 de 2020

JORGE A. OSPINA G.

Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 670

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de LIZARDO ANTONIO GONZALEZ RESTREPO **Vs.** GERMAN GOMEZ TRUJILLO.

RAD: 2019-00258-00

Cartago (V), Septiembre veintinueve (29) del dos mil veinte (2020).

Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día 18 del mes de Noviembre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 96

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 30 DE 2020**

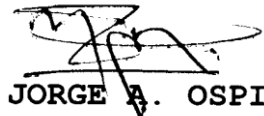
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Septiembre 28 de 2020


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 673

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de JUAN EUGENIO JARAMILLO ARANGO **Vs.** ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y OTRO.

RAD: 2019-00169-00

Cartago (V), Septiembre veintinueve (29) del dos mil veinte (2020).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 12 del mes de Noviembre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

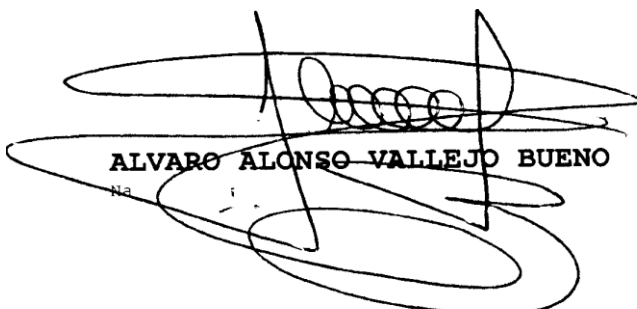
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 96

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 30 DE 2020**

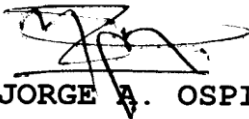
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Septiembre 28 de 2020



JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 671

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de WILLIAM ANDRES TRULLO RUEDA **Vs.** AGROGANADERIA Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.

RAD: 2019-00244-00

Cartago (V), Septiembre veintinueve (29) del dos mil veinte (2020).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 18 del mes de Noviembre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 96

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 30 DE 2020**

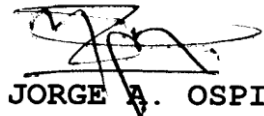
EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cartago (V), Septiembre 28 de 2020


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 672

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de VICTOR HUGO GRANADA RESTREPO **Vs.** JHON DIEGO GARCIA GIRALDO.

RAD: 2019-00070-00

Cartago (V), Septiembre veintinueve (29) del dos mil veinte (2020).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 13 del mes de Noviembre del año 2020, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la audiencia de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación de Litigio y Decreto de Pruebas.

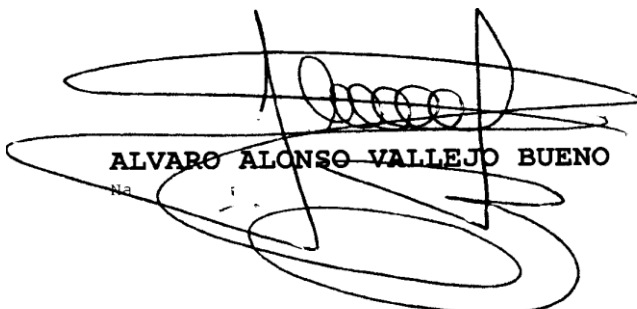
Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 96

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 30 DE 2020**

EL SECRETARIO _____



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para contestar la demandada la llamada en garantía y la demandada para que contestara la reforma a la demanda, lo que hicieron a través de escritos y documentos. Sírvasse proveer.

Cartago, V, Septiembre 11 de 2020


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 669

REF: Ordinario Laboral de 1ª Inst. de YAQUELIN OSPINA QUINTERO Vs. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

RAD: 2018-00181-00

Cartago, Septiembre veintinueve de dos mil veinte.

Al revisar la contestación a la demanda ofrecida por la llamada en garantía, hecha dentro del término de ley y confrontarla con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y demás normas concordantes, el Juzgado se permite hacer las siguientes observaciones:

Con relación a la contestación realizada por la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.:

a) Deberá la llamada en garantía aportar el documento relacionado en el acápite de prueba documentales: Condiciones Generales y Particulares de la Póliza expedida por la BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIAS.A., a favor de PORVENIRS.A.

Se le hace saber al apoderado judicial de la parte demandada que la subsanación de las falencias anotadas en el presente asunto deberán ser incorporadas al libelo contestatario siendo allegadas en un nuevo escrito que deberá contener todos los acápites previstos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., esto para una mayor comprensión.

Las razones precedentes obligan al Juzgado a dar aplicación al parágrafo 3º de la norma citada al inicio del presente auto, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

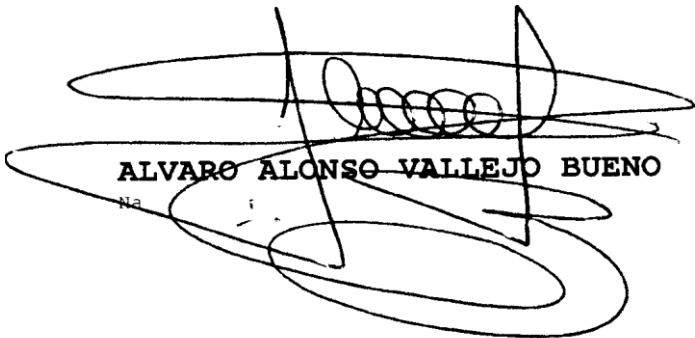
1- Inadmitir la respuesta a la demanda ofrecida por la llamada en garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

2- Conceder a la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en este auto, so pena de

tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 96

El auto anterior se notifica hoy

SEPTIEMBRE 30 DE 2020

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término concedido a los demandados para que contestaran la demanda, lo que hizo a través del escrito y documentos la codemandada YAQUELINE OSPINA QUINTERO, y sin hacerlo la demandada PORVENIR S.A., Sírvese proveer.

Cartago, Septiembre 11 de 2020


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 668

REF: Intervención Excluyente. de MARIA EUGENIA OSORIO HOYOS Vs. ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y OTRA.

RAD: 2018-00181-00

Cartago, Septiembre veintinueve de dos mil diecinueve.

Por considerar el Juzgado que la contestación a la demanda ofrecida por la codemandada YAQUELIN OSPINA QUINTERO, reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., será la razón por la cual las tendrá por contestada.

Vencido como se encuentra el termino para que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contestara la demanda, sin haberlo hecho dentro del mismo, se tendrá por no contestada la misma, al igual que como indicio grave en su contra, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 31 del C.P. del Trabajo y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1- Tener por contestada oportunamente la demanda por parte de la demandada YAQUELIN OSPINA QUINTERO.

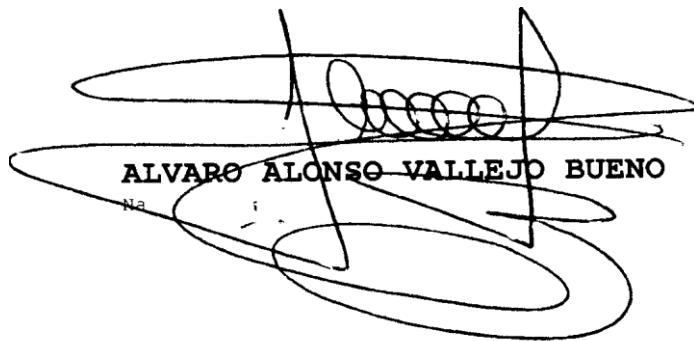
2- Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Tal actitud téngase como indicio grave en su contra.

3- Reconocer personería a la Dra. MARIA NUBIOLA ARIAS PUERTA, abogada titulada portadora de la T.P. No. 45.031 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandada YAQUELIN OSPINA QUINTERO, de conformidad con el memorial poder visible en este expediente.

4- Se acepta la renuncia del poder, que hace el abogado LUIS ALEJANDRO BONILLA POSADA, como apoderado judicial de la Interviente Excluyente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 96

**El auto anterior se notifica hoy
SEPTIEMBRE 30 DE 2020**

EL SECRETARIO _____

